



Recurrente: BERA BERA R.T.		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 18/02/2026	Acta nº: 2526/49	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: SUPER AMARA BERA BERA vs ZONZAMAS PLUS CAR LANZAROTE			
FECHA CELEBRACIÓN: 14/02/2026	JORNADA O SECTOR 19	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: LIGA GUERRERAS IBERDROLA DIVISION DE HONOR FEM.

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Resolución al recurso dictada el 01/04/2026

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **BERA BERA R.T.**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 18 de Febrero de 2026, **Acta 2526/49**, este Comité decreta:

A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D^a. Tatiana Garmendia Lopez, actuando en nombre y representación del Club BALONMANO BERA BERA RT, contra el Acuerdo del Comité Nacional de Competición de fecha 18 de febrero de 2026, en Acta 2526/49 confirmando el mismo íntegramente.

B) NOTIFIQUESE la presente resolución al club recurrente, apercibiéndole de que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en la forma, trámite y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada supuesto.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA. - Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 30 de marzo de 2026, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 01 de de 2026

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación



A C A - 0 1 0 4 2 0 2 6 - 1 6 4 1 3 1